

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14771.-

VISTO:

El Expediente N° OE-2739-E-2024 y su incorporado OE-2740-E-2024, la Ordenanza N° 14421, modificada mediante la Ordenanza N° 14511, y el Decreto Municipal N° 351/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 14421 se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén.

Que en su Artículo 2º) se determinaron como ingresos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, para el plazo de duración de la concesión, los que surjan de los pasajeros de las secciones, de los abonos y de las franquicias, determinadas en el sistema por la tarifa vigente para la o las empresas de transporte, como así también de los subsidios nacionales, provinciales o municipales, actuales o futuros, que perciban directa o indirectamente y de cualquier asignación directa o indirecta de fondos que perciban o las beneficien, por razón de la prestación del servicio.

Que, a través del Artículo 3º) de la citada norma legal, modificado por la Ordenanza N° 14511, se determinó que el Órgano Ejecutivo Municipal actualizará y aprobará la valorización de la Estructura de Costos, conforme la metodología aprobada en la misma norma, estableciendo que se actualizarán los costos de cada ítem que la componen.

Que, a su vez, en el Artículo 3º) de la citada ordenanza se estableció que cuando el Órgano Ejecutivo Municipal verifique alteraciones en el equilibrio entre ingresos y costos, siempre y cuando dicho desequilibrio no hubiera sido previsto por la o las empresas al formular su oferta, podrán producirse conjunta o indistintamente, modificaciones tarifarias, en los costos, en los kilómetros y en los ingresos, como así también modificaciones derivadas de la aplicación del Marco Regulatorio del Transporte, consignándose además la implementación del subsidio estatal y la eximición del o los tributos municipales que forman parte de la Estructura de Costos.

Que el referido artículo estableció que cada vez que se produzca una variación conjunta o individual de los Ítems N° 1 (Personal de Conducción), 2 (Personal de apoyo), 3 (Personal administrativo), 4 (Personal de Tráfico) y 14 (Combustible) de la Estructura de Costos, conforme los parámetros de actualización establecidos para cada uno de ellos en el Anexo II de esa norma legislativa, se procederá a la actualización de los mismos, conforme la variación evidenciada.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, asimismo, el Artículo 3º) referido, indicó que en el caso que los costos o los ingresos del sistema presentaran una variación superior a 5% (cinco por ciento) respecto de la última actualización, las empresas concesionarias y prestadoras del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Ómnibus en la Ciudad de Neuquén, podrían elevar a la Autoridad de Aplicación el pedido de revisión de actualización de la Estructura de Costos, quedando facultado el Órgano Ejecutivo Municipal para analizar la actualización de la misma, pudiendo en caso de verificarse una o más de las variaciones aludidas precedentemente, valorizar la citada Estructura de Costos y determinar el nuevo costo del sistema y/o el cuadro tarifario, a los fines de mantener el equilibrio entre ingresos y costos.

Que mediante el Decreto Municipal N° 941/2022, se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la Ciudad de Neuquén, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14419, en el Artículo 8º) de la Ordenanza N° 11641 y sus modificatorias, en el Artículo 2º) Inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el Artículo 2º) del Anexo I del Decreto N° 0425/2014 y en orden a las previsiones normativas de la Carta Orgánica Municipal y de la Constitución Provincial.

Que en el marco de dicho proceso licitatorio, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno a cargo de la Secretaría de Hacienda, emitieron la Resolución Conjunta N° 0857/2022, en virtud de la cual resultaron adjudicatarias de la mencionada licitación las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A., en el Grupo de Líneas A, y Ko Ko S.R.L. en los Grupos de Líneas B y C.

Que posteriormente se suscribieron los respectivos Contratos de Concesión entre la Municipalidad de Neuquén y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L..

Que, a través de la Cláusula Vigésimo Primera de los respectivos Contratos de Concesión, la Municipalidad de Neuquén y cada una de las empresas concesionarias acordaron que la Estructura de Costos que regirá el Contrato de Concesión es la establecida en el Anexo IV, que forma parte de dichos contratos, la cual se ajusta a los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria.

Que cabe reiterar que mediante la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria se aprobó la metodología para la determinación de los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, conforme los Anexos I y II que forman parte de la referida ordenanza.

Que al respecto, el Anexo I estableció los ítems que integran el esquema de la estructura de costos, y el Anexo II, por su parte, determinó los parámetros de actualización de la estructura de costos para cada uno de ellos.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que para el tratamiento de las presentes actuaciones resulta necesario destacar que a través de los Decretos Municipales N° 163/2024, 201/2024, 202/2024 y 261/2024 se aprobaron los costos totales por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante Unidades Vehiculares Tipo Ómnibus y otras Unidades de Traslado en el caso de Movilidad Reducida en la Ciudad de Neuquén, para los meses de noviembre y diciembre del año 2023, y de enero y febrero del año 2024 respectivamente, y para cada uno de los Grupo de Líneas que integran el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros.

Que en todos los casos, los referidos cuerpos normativos fueron emitidos ad referendum del Concejo Deliberante, en virtud de haberse contemplado para la actualización del costo total por kilómetro para los meses de noviembre y diciembre del año 2023 y de enero y febrero del año 2024 para cada Grupo de Líneas, un parámetro de actualización del costo del combustible que se aparta del contemplado por la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511.

Que, en tal sentido, corresponde advertir que la ordenanza citada establece en su Anexo II que el Ítem 14, relativo al combustible, se debe actualizar contemplando el precio por litro del Gas Oil Grado 3 al público bandera YPF - ACA sin impuestos, informado por la Secretaría de Energía de la Nación en su página web, en la sección "CONSULTA DE PRECIOS MINORISTAS RESOLUCIÓN N° 1104/2004" (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios.php>) para la Ciudad de Neuquén.

Que en todos los casos, para la determinación de los costos totales por kilómetro para cada uno de los Grupo de Líneas, aprobados por los Decretos Municipales N° 163/2024, 201/2024, 202/2024 y 261/2024, se contempló el precio por litro de Gas Oil grado 3 al público vigente para cada uno de los meses actualizados, bandera YPF - ACA sin impuestos, para la Ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación (<http://datos.energia.gob.ar/dataset/1c181390-5045-475e-94dc-410429be4b17/archivo/80ac25de-a44a-4445-9215-090cf55cfda5>), en la Sección Precios Vigentes en Surtidor, conforme Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación.

Que resulta apropiado destacar que, previo a la emisión de los cuerpos normativos antes referidos, en reiteradas oportunidades las empresas concesionarias Expreso Tigre Iguazú S.A. y Ko Ko S.R.L. refirieron que la página web que resulta de aplicación por la normativa municipal vigente, Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía, para la determinación del precio del combustible, presenta demoras en su actualización, lo que implica que no se vea reflejado en la misma el verdadero costo del combustible a lo largo de cada mes y, consecuentemente, el costo real operativo del Servicio Público de Transporte, concesionado a ambas empresas.

Que, en consecuencia, oportunamente intervino el Subsecretario de Transporte, evidenciando una desactualización de costos en el valor mensual del combustible publicado por la Secretaría de Energía, conforme su Resolución N° 1104/2004, y propiciando que se proceda a realizar el cálculo del Ítem 14 de la estructura de costos, referido al combustible, de acuerdo con la información que resulte de la página web de la Secretaría de Energía de la Nación

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

para cada uno de los meses de noviembre y diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024 en la Sección de Precios Vigentes en Surtidor, Resolución N° 314/2016 del Ministerio Energía y Minería de la Nación, que refleja el costo diario del combustible Gas Oil, Grado 3 al público.

Que, en ese sentido, el Subsecretario de Transporte refirió que no obstante a que dicha fuente de información, Resolución Nacional N° 314/2016, no se encuentra estipulada expresamente en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, constituye una fuente oficial del Estado Nacional, y a diferencia del precio que resulta de la aplicación del parámetro de actualización que surge de la normativa municipal vigente, Resolución Nacional N° 1104/2004, refleja el valor real diario del combustible, lo que permite verificar el costo operativo real y actualizado del servicio concesionado, que ha sufrido en el último tiempo más de un aumento mensual.

Que por los fundamentos antes expuestos, mediante Expediente N° OE-648-E-2024 se tramitó el proyecto de ordenanza para la ratificación de los Decretos N° 163/2024, 201/2024, 202/2024 y 261/2024, en lo concerniente al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros aplicable a los meses de noviembre y diciembre del año 2023, enero del año 2024 y a partir del 1° de febrero del año 2024, respectivamente, para los Grupos de Líneas A, B y C; y la modificación, a partir del 1° de marzo del año 2024, del parámetro de actualización del Ítem 14 de la estructura de costos del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Neuquén, previsto en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511, estableciendo que el referido parámetro será el precio por litro de Gas Oil Grado 3 al público, bandera YPF - ACA sin impuestos, para la Ciudad de Neuquén, informado en la página web oficial de la Secretaría de Energía de la Nación u organismo que en el futuro absorba sus competencias, relativas a la fijación del precio del combustible.

Que, en el marco antes referenciado, el Subsecretario de Transporte, atento a encontrarse en trámite ante el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén el proyecto de ordenanza remitido mediante el Expediente N° OE-648-E-2024, para su tratamiento y aprobación, y ante lo requerido por las empresas concesionarias del servicio, Ko Ko S.R.L. y Expreso Tigre Iguazú S.A., entendió necesario proceder a actualizar el costo total por kilómetro para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, a partir del día 01 de marzo de 2024, contemplando los mismos parámetros de actualización utilizados para los meses de noviembre y diciembre de 2023, y enero y febrero de 2024.

Que aludió a la necesidad de continuar utilizando un parámetro que permita verificar los valores del combustible en forma diaria, a efectos de establecer en forma precisa e incontrastable el costo total y real del Servicio Público de Transporte, como así también a fin de lograr el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera exigido por la normativa vigente.

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Económica, mediante Informe N° 26/2024, verificando la actualización del costo por kilómetro de cada grupo de líneas A, B y C, al día 1° de marzo del año 2024, de acuerdo con las variables de actualización de los distintos ítems que conforman la estructura de costos, que surgen de las previsiones contempladas en el Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, con excepción del parámetro previsto para el ítem 14, relativo al combustible.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la misma Dirección General informó que para la actualización de los costos del sistema se consideraron el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) y el Índice de Precios Internos Básicos al por Mayor (IPIB) mayor desagregación disponible, ambos al mes de febrero del año 2024, y los incrementos salariales acordados con fecha 2 de febrero del año 2024 para el personal de conducción del transporte automotor de pasajeros en el Área Metropolitana de Buenos Aires, con un básico de \$ 987.000 (pesos novecientos ochenta y siete mil), según surge de la cláusula sexta del acuerdo, el cual fuera ratificado ante la Subsecretaría de Trabajo de la Ciudad de Neuquén en fecha 21 de febrero del año 2024, entre la Unión Tranviarios Automotor y las Empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y KO KO S.R.L., la cual obra en las actuaciones.

Que resulta oportuno destacar que del acta referida en el considerando precedente surgen los incrementos salariales pactados para los meses de enero y febrero de 2024, los cuales fueron homologados mediante la Resolución N° 12/2024 de la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Neuquén.

Que el Inciso e) del acuerdo salarial celebrado entre la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y KO KO S.R.L., posteriormente homologado mediante la Resolución N° 12/2024, determinó la base de cálculo para el salario básico del mes de marzo de 2024, en la suma de \$987.000 (pesos novecientos ochenta y siete mil).

Que, en ese contexto, la Unión Tranviarios Automotor y las empresas Expreso Tigre Iguazú S.A. y KO KO S.R.L. elevaron nota a la Subsecretaría de Transporte, informando sobre lo convenido por las partes, referente al salario básico conformado para la categoría de personal de conducción vigente a partir del mes de marzo de 2024.

Que en lo relativo al Ítem N° 14 de la estructura de costos, la Dirección General de Gestión Económica informó que se procedió a determinar el precio del Gas Oil Grado 3 para el mes de marzo del año 2024, sin impuestos, en el Automóvil Club Argentino, Neuquén, a partir de los precios publicados en la página web de la Secretaría de Energía de la Nación en la sección, "Precios vigentes en surtidor, Resolución 314/2016", vigentes durante dicho periodo.

Que, en ese sentido, la referida Dirección General informó una variación del costo por kilómetro valorizado para cada uno de los grupos de líneas A, B y C, comparado con el costo por kilómetro que fuera aprobado mediante el Decreto N° 261/2024, de 20,45% (veinte coma cuarenta y cinco por ciento) para el grupo de líneas A, de 20,52% (veinte coma cincuenta y dos por ciento) para el grupo de líneas B, y de 20,40% (veinte coma cuarenta por ciento) para el grupo de líneas C, ascendiendo el costo por kilómetro valorizado al día 01 de marzo de 2024 a la suma de \$4.028,25 (pesos cuatro mil veintiocho con veinticinco centavos) para el grupo de líneas A, de \$3.990,71 (pesos tres mil novecientos noventa con setenta y un centavos) para el grupo de líneas B y de \$3.901,40 (pesos tres mil novecientos nueve con cuarenta centavos) para el grupo de líneas C.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, no obstante ello, la Dirección General de Gestión Económica expuso en el referido contexto, que se arribó a la situación de equilibrio manteniendo el cuadro tarifario, según el Decreto N° 0313/2024 y contemplando subsidios municipales.

Que la referida valorización resultó aprobada por el Artículo 1º) del Decreto Municipal N° 0351/2024.

Que, a su vez, el citado cuerpo normativo establece en su Artículo 4º) que el mismo fue emitido ad referendum del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, atento haberse contemplado para la actualización del costo total por kilómetro a partir del día 1º de marzo del año 2024, en lo relativo al combustible, un parámetro de actualización que difiere de lo previsto por la normativa vigente, justificado por los motivos fundados precedentemente expuestos.

Que, en ese sentido y de acuerdo con lo expresado por la Subsecretaría de Transporte, cabe reiterar la necesidad de utilización de un parámetro de actualización del Ítem 14 de la estructura de costos, distinto del que surge del Anexo II de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria, Ordenanza N° 14511 y que resulta por aplicación de la Resolución N° 314/2016 del entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación, atento a que permite a los efectos de la valorización de costos determinar con mayor precisión el costo total real que insume para las empresas concesionarias la prestación del servicio, dado que refleja el valor diario del combustible.

Que, teniendo en cuenta el contexto inflacionario del país, que ha generado distintos aumentos del combustible durante los últimos meses, es necesario recordar que resultó necesario utilizar un parámetro que permitiera verificar las variaciones en dichos precios en forma diaria, lo cual, como fuera ya expresado, no se refleja en el parámetro previsto en la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria N° 14511.

Que, conforme surge de la Resolución N° 1104/2004 antes mencionada, la remisión de la información que resulta de la norma antes referenciada reviste carácter mensual y se informa a mes vencido, lo que ocasiona que las variaciones diarias que pueden experimentar los precios de los combustibles expendidos al público no sean conocidas en forma inmediata por parte de la autoridad de aplicación, ni por los consumidores, actores de la industria o el público en general

Que, atento a lo expuesto y en virtud de la necesidad de establecer un canal de información inmediata y directa de parte de los expendedores, siendo que la disponibilidad de datos públicos en condiciones adecuadas para su uso y reutilización constituye un elemento esencial para la transparencia en la gestión administrativa, se emitió oportunamente la Resolución N° 314/2016 precedentemente referida, la cual tiene como finalidad facilitar a los consumidores datos precisos sobre los precios actualizados de los combustibles, brindándoles un acceso directo e inmediato a información amplia, cierta, clara, veraz y detallada de los precios vigentes, en tiempo real.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, en ese sentido, corresponde advertir que entre las competencias de la Secretaría de Energía de la Nación se encuentra la relativa a intervenir en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y entender en la fijación de sus precios.

Que en orden a los principios de equidad y buena fe contractual y teniendo en cuenta el interés general que comprende la normal prestación del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida en la Ciudad de Neuquén, resultó pertinente la emisión del Decreto N° 0351/2024.

Que, en tal sentido, resulta necesario proceder a ratificar el Decreto N° 0351/2024, que fuera emitido ad referendum del Concejo Deliberante, por el cual se determinó el costo total por kilómetro para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros, en cada grupo de líneas, a partir del 1° de marzo del año 2024.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) de Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 013/2024 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 09/2024 del día 13 de junio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10/2024 celebrada por el Cuerpo el 27 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): RATIFÍCASE el Decreto N° 351/2024, referente al costo total por kilómetro establecido para el Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros prestado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, en la Ciudad de Neuquén, a partir del 1° de marzo del año 2024, para los Grupos de Líneas A, B y C, a efectos del mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera del referido servicio, exigido por la normativa vigente.-

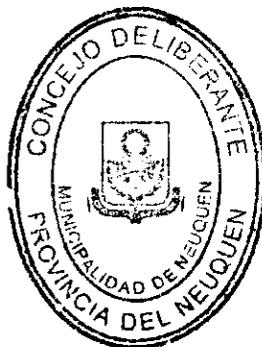
ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expediente N° OE-2739-E-2024 y su incorporado N° OE-2740-E-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO ARGUMERO CLOSS
Secretario Ejecutivo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza N° 1474	120
Promulgada el 27/06/2024	12024
Expte. N° OE-2739-E-2024	
Obs.:	